

Boletín Fisc@l

Enero de 2006

Información General

Esta guía es solo para elaborar la declaración anual de las personas físicas que durante 2005 percibieron ingresos por sueldos y salarios o por asimilados, de uno, dos, o mas patrones.

La declaración se debe presentar a más tardar el 30 de abril de 2006.

- 4 Cuando obtengan ingresos anuales por concepto de salarios, y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, que excedan de \$300,000.00.
- 5 Cuando hayan comunicado por escrito al patrón que prestaran declaración anual por su cuenta.

¿Quiénes están obligados a presentar declaración anual?

Las personas que perciban ingresos por salarios y demás prestaciones derivadas de la relación laboral, así como por otros ingresos asimilados a salarios, tienen obligación de presentar declaración anual en los siguientes casos:

- 1 Cuando además obtengan ingresos acumulables distintos de salarios, y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.
- 2 Cuando dejen de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate, o cuando se hubieran prestado servicios a dos o mas empleadores en forma simultanea.
- 3 Cuando obtengan ingresos por concepto de salarios de personas no obligadas a efectuar las retenciones, como son los organismos internacionales y los Estados extranjeros.

¿Qué información y documentos necesitamos en DFK para elaborar tu declaración anual?

- La constancia de pagos y retenciones del impuesto sobre la renta, que le debe entregar su patrón a mas tardar el 28 de febrero de 2006. Si tiene uno, dos, o mas patrones, solicítela a casa uno de ellos; le pueden proporcionar la forma fiscal 30 “Declaración Informativa Múltiple”, o el que genera el Programa electrónico con el que se presenta dicha declaración informativa.
- Comprobantes de sus gastos personales que correspondan a 2005 y que reúnan los requisitos fiscales, como son: honorarios médicos y dentales; hospitalarios; funerarios; donativos; intereses reales por créditos hipotecarios para casa habitación, entre otros.

Enero de 2006

- CLABE bancaria (18 dígitos) y la razón social de la Institución Bancaria, en caso que resulte saldo a favor.
- Proporcionar la CIEC (Clave de Identificación Electrónica Confidencial) en caso de contar con ella
- Domicilio fiscal y/o particular completo para efectos de recibir información de la Secretaria de Hacienda, así como un correo electrónico y teléfono. En el domicilio es importante se haga referencia entre que calles esta ubicado, así como su código postal.
- Teléfono de contacto en caso de resultar alguna duda o comentario durante la elaboración de la declaración anual.

¿Que ingresos debe considerar en su declaración anual?

Los ingresos efectivamente cobrados en el año por sueldos y salarios o por concepto asimilados, de uno, dos, o mas patronos, incluyendo las prestaciones derivadas de la relación laboral.

¿Que gastos puede deducir en su declaración anual?

A.- Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios, incluyendo los que sean indispensables por la compra o alquiler de aparatos para el restablecimiento o rehabilitación del paciente; prótesis; medicinas que se incluyan en las facturas de los hospitales; honorarios a enfermeras; análisis y estudios clínicos.

No son deducibles las medicinas compradas en farmacias ni los pagos de cuotas por seguros médicos a instituciones públicas de seguridad social.

Los gastos anteriores son deducibles siempre que se hayan pagado a instituciones o a personas que residan en México, siempre que hayan sido pagados durante el año a declarar y que sean para usted, su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato, así como para sus hijos, nietos, padres o abuelos, siempre que dichas personas no hayan percibido ingresos en el año anterior por mas de un salario mínimo general de su área geográfica, elevado al año.

Si se recuperó parte de los gastos médicos, solamente se deducirá la diferencia.

B.- Gastos funerarios. Puede deducir el monto pagado hasta el equivalente a un salario mínimo general anual de su área geográfica, siempre que se hayan realizado con instituciones o personas residentes en México y que se hayan pagado durante el año a declarar.

Los gastos para cubrir funerales a futuro se deducirán hasta el año de calendario en que se utilicen los servicios funerarios.

Los gastos funerarios son deducibles siempre y cuando sean para usted, su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato, así como para sus hijos, nietos, padres o abuelos.

C.- Primas de seguros de gastos médicos, siempre que el beneficiario sea usted, su cónyuge o la persona con quien viva en concubinato, o sus hijos, nietos, padres o abuelos.

D.- Los intereses reales, efectivamente pagados durante el 2005 derivados de créditos hipotecarios destinados a casa habitación, contratados con el sistema financiero, así como los contratados con el FOVISSSTE e INFONAVIT, entre otros organismos públicos, siempre que el monto del crédito otorgado no exceda de un millón quinientas mil UDIS. Para ello, los integrantes del sistema financiero y los citados organismos públicos deben proporcionar un documento en el que conste el monto de los intereses reales efectivamente pagados durante el año que se declara.

E.- Donativos no onerosos ni remunerativos (gratuitos), es decir, que no se otorguen imponiendo algún gravamen a cambio de servicios recibidos por el donante.

F.- Transporte escolar de los hijos o nietos, siempre que sea obligatorio o cuando se incluya en la colegiatura para todos los alumnos y se señale por separado el comprobante.

G.- El importe de los depósitos en las cuentas personales especiales para el ahorro, pagos de primas de contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro, así como la adquisición de acciones de sociedades de inversión, el monto que puede deducir por estos conceptos no debe exceder de \$152,000.00.

H.- Las aportaciones complementarias de retiro realizadas en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro o a las cuentas de planes personales, así como las aportaciones voluntarias a la subcuenta de aportaciones voluntarias, siempre que en este último caso dichas aportaciones cumplan con el requisito de permanencia para los planes de retiro.

El monto de esta deducción es máximo de 10% de los ingresos acumulables, sin que dichas aportaciones excedan de cinco salarios mínimos generales de su área geográfica elevadas al año.

I.- Estímulo fiscal para el retiro. Mediante el depósito en cuentas especiales para el ahorro, pagos de primas de seguro para el retiro, o bien adquisiciones de acciones de sociedades de inversión para el retiro.

Contáctanos

DFK – González y Asociados, S.C.

“A Worldwide Association of Public Accountants and Business Advisers”

Rio Mississippi #303 Ote, Col. Del Valle
San Pedro Garza García, N.L. CP 66220

Tel.- (81) 1340-3500

Fax- (81) 1340-3535

www.gyg.com.mx